Total Aumentos 41.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camarena de la Sierra, a 8 de mayo de 2024.

Núm. 2024-1689

## ALBALATE DEL ARZOBISPO

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto, de conformidad con lo que establece en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, se abre un plazo de veinte días hábiles para que puedan presentarse solicitudes ante el Ayuntamiento por aquellas personas interesadas en su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

- 1º) Ser español y mayor de edad.
- 2º) No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 3º) No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial.
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Albalate del Arzobispo, a 10 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, CELIA TRULLEN CARBO.

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-1668

## **BARRACHINA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, BOP 59 DE 22 de marzo de 2024 queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de Ordenanza Fiscal de IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), de fecha 28 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«3. Aprobación de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, Instalaciones y obras (ICIO)

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2024, se incoó procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de Ordenanza Fiscal del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), en sus artículos 7 y 8, que se transcriben literalmente:

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria